DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.945 | Sábado 7 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2541243

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PROGRAMAS DE HABILITACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA EL AÑO 2024 Y MONTO DE RECURSOS DESTINADOS A SU FINANCIAMIENTO

Núm. 310.- Santiago, 12 de agosto de 2024.

Visto:

El artículo 25 bis de la ley Nº 19.728, modificado por la ley Nº 21.628; los artículos 3º, 4º y 26º del decreto supremo Nº 91, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los decretos supremos Nos. 178, de 2006 y 56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1.- Que, el artículo 25 bis de la ley Nº 19.728, modificado por la ley Nº 21.628, establece que el Fondo de Cesantía Solidario podrá financiar Programas de Apresto, para facilitar la reinserción laboral de los cesantes, mediante el cual reemplaza el concepto de "Apresto Laboral" por el de "Habilitación e Intermediación Laboral".

2.- Que, el mencionado artículo 25 bis establece que los recursos que se destinen a esos programas no podrán exceder, para cada año calendario, el 2% del saldo total del Fondo de Cesantía Solidario que registre el año anterior.

3.- Que, a través de oficio ordinario Nº 1673 de fecha 30.01.2024, la Superintendencia de Pensiones ha informado la cantidad a que asciende el 2% del saldo total del Fondo de Cesantía Solidario correspondiente al año 2023.

4.- Que el monto destinado al financiamiento de los Programas de Habilitación e Intermediación Laboral durante el año 2024 no excede la cantidad señalada en el considerando anterior.

Decreto:

Fíjanse los siguientes Programas de Habilitación e Intermediación Laboral a financiarse durante el año 2024 y los recursos que se destinarán a cada uno de ellos, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de la ley Nº 19.728, modificada por la ley Nº 21.628:

Programa	Línea	Monto de los recursos del Fondo de Cesantía Solidario que se destinará al Financiamiento de la línea
Intermediación Laboral	Atención beneficiarios FCS en oficinas municipales de información laborales (OMIL) y de SENCE	**M$ 1.065.261**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Habilitación Laboral	Capacitación a personas beneficiarias FCS	M$ 2.200.000
	Evaluación y Certificación Competencias Laborales Beneficiarios FCS	M$ 300.000

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl